



GOBERNACIÓN DEL HUILA



ACUERDO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE OBRA LITERARIA, CIENTIFICA, ARTISTICA, AUDIOVISUAL, DIDACTICA, DE SOFTWARE O APLICATIVO WEB, PUBLICADA O INEDITA.

Entre los firmantes del **Fernando Campos Perdomo** anexo al presente documento, manifestamos ser los creadores de **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, producto del proyecto **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, quienes en adelante nos denominaremos **LOS CEDENTES** y **JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ**, identificado con C.C. No.12.124.269 Secretario de Educación Departamental del Huila, designado mediante Decreto No. 106 del 24 de abril de 2019 y posesionado según Acta No. 303 del 24 de abril del mismo año, quién en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, declaran celebrado Acuerdo de cesión de derechos del software en mención, teniendo en cuenta estas consideraciones:

1. Que los **CEDENTES** han creado **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas** dentro del proyecto **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, descrito en el documento **Formato de caracterización de experiencias pedagógicas significativas – Formato de Caracterización de Proyectos Ondas – Formato de caracterización OVA-OVAC** adjunto al presente documento.
2. Que **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas** tiene como propósito **Tratar de resolver uno de los grandes problemas de las matemáticas, como es la apatía de la mayoría de los estudiantes hacia esta asignatura.**
3. Que el producto **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas** hace parte de un proyecto del **programa ondas - experiencias pedagógicas significativas - OVA - OVAC**.

En razón a lo anterior, éste documento se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente documento, **LOS CEDENTES**, ceden sus derechos sobre **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, descrito en las consideraciones a **EL CESIONARIO** para que éste haga uso del mismo en beneficio de la comunidad educativa a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Huila de forma tal que ésta lo considere conveniente para su mejor aprovechamiento y sin que ello altere el propósito con el que fue creado. Dicho Derechos y/o licenciamiento es de forma no-exclusiva y sin límite de tiempo.

SEGUNDA. Declaraciones de LOS CEDENTES. Por medio del presente documento **LOS CEDENTES** declaran: 1. **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, en la manera en que es cedido no viola derechos de propiedad intelectual alguno, ni cualquier otro derecho de terceros, en especial en lo referente al derecho a la privacidad. 2. En caso que se compruebe vía judicial violación al derecho de propiedad intelectual, cualquier otro derecho de terceros, en especial en lo referente al derecho de privacidad, **LOS CEDENTES** asumen la responsabilidad por estos hechos, harán las indemnizaciones a que haya lugar y reconocerá los pagos en que incurra **EL CESIONARIO** por gastos de representación derivados de estos hechos, salvo que las violaciones se den con ocasión a adaptaciones o modificaciones realizadas por **EL CESIONARIO**. 3. El diseño y/o creación **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, ha sido producto de actividades netamente académicas y el registro de la creación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y/o ante la autoridad competente es responsabilidad de **LOS CEDENTES**.

TERCERA. Derechos del CESIONARIO. La cesión y/o licencia, otorga al **CESIONARIO**, facultades para: 1. **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, de forma no exclusiva, en cualquier momento y de manera indefinida, de forma tal que considere conveniente para su mejor aprovechamiento y sin que ello altere el propósito con el que fue creado. 2. Realizar las adaptaciones que considere pertinentes al **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, para su mejor aprovechamiento, sin que se cambie el sentido original del mismo, para lo cual no se deberán solicitar autorización distinta a la otorgada en este documento. 3. De igual manera se autoriza al **CESIONARIO**, para que pueda hacer alusión en distintos escenarios y/o medios, al **Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas**, para los fines que determine convenientes, siempre y cuando se reconozca la autoría del mismo.



GOBERNACIÓN DEL HUILA



CUARTA. Obligaciones del CESIONARIO. 1. Hacer uso del **(Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas)**, únicamente con el propósito que fue creado, el cual se encuentra descrito en las consideraciones del presente documento. 2. Reconocer la creación del **(Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas)**, respetando siempre los derechos morales sobre el mismo, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la complementen y/o modifiquen. 3. No vender ni comercializar el producto, y en todo caso proteger el mismo se su venta o comercialización por parte de terceros el uso sobre el **(Hacia el rescate del material didáctico para la enseñanza de las matemáticas)**.

QUINTA. Gratuidad. La Cesión de derechos se concede en forma gratuita, por lo que no implica pago alguno por parte de **EL CESIONARIO** y por ende no habrá lugar a que **LOS CEDENTES**, inicien reclamación alguna, bien sea por vía judicial o directa, con ocasión de la suscripción del presente documento.

Este Acuerdo de cesión de Derechos, se entenderá perfeccionado con si firma el día _04_ de _09_ de 2019.

EL CESIONARIO

JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHAVEZ
Secretario de Educación Departamental.